



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE “EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES”, QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO “EL HCBCDMX” REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA EMPRESA IBOT, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ FELIPE DE JESÚS HANHAUSEN ORTEGA, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL HCBCDMX”:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/088/2023, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2721 “PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL”, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, RELATIVA A LA REQUISICIÓN NO. 002/2023.
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LPI/HCBCDMX/001/2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A), 28, 30, FRACCIÓN II, 33, 34, 43 Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 36, 37 Y 41 DE SU REGLAMENTO Y 129 FRACCIONES IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.- QUE CORRESPONDE A ESTE ORGANISMO, DOTAR AL PERSONAL, DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE CUMPLAN LAS EXIGENCIAS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA ESTABLECIDAS EN LAS REGULACIONES APLICABLES, QUE REDUZCAN LA PROBABILIDAD DE RIESGOS A SU INTEGRIDAD, ANTE LAS SITUACIONES A LAS QUE DEBEN ENFRENTARSE, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE MANERA EFICAZ Y SEGURA,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink on the left margin]



- I.5.- QUE EL LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3, 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.6.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,614 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), LICENCIADO **JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA**; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 282930, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2002.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: A). - ... B). - LA FABRICACIÓN, MANUFACTURA, MAQUILA Y/O ENSAMBLAJE DE TODA CLASE DE INSUMOS Y BIENES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y EL SALVAMENTO, CON LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RIESGOS INDUSTRIALES Y...
- II.3.- QUE EL C. **JOSÉ FELIPE DE JESÚS HANHAUSEN ORTEGA**, APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NUMERO HNORFL62061009H500 CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2031 Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA



NÚMERO 78,614 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), LICENCIADO **JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA**; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 282930, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2002.

- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUÉ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IBO-011023-BT1**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA, DE RESPUESTA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.9.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO NÚMERO **ZL9VBYS-VSHJZ9J**
- II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE LAFAYETTE, NUMERO 85-B, COLONIA NUEVA ANZURES, CÓDIGO POSTAL 11590, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.



III. DE "LAS PARTES".

ÚNICA. "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES" CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO Y PRECIO, SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO", EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

SEGUNDA. MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE \$8,135,277.20 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) MONTO MÁXIMO DE \$81'352,772.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO DEL 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ESTABLECIDO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBCDMX", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBCDMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS "EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES", SE FACTURARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBCDMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE



MÉXICO UNA VEZ ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS REQUERENTES Y QUE EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS, Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS .

“EL HCBCDMX”, ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL “ANEXO ÚNICO” SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR”, EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NUMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO RESPONSABLES DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S) LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE “EL PROVEEDOR”, SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN “EL HCBCDMX” DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE “EL HCBCDMX” HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE “EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PROVEEDOR”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE “EL HCBCDMX”, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL HCBCDMX”, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



QUINTA. MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ABIERTO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS VIGENTE.

SEXTA. PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁ MÁXIMO EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA; COMO ÁREAS REQUERENTES, CON ASISTENCIA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO) SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX", CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL "ANEXO ÚNICO", EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN EL LUGAR QUE DETERMINE "EL HCBCDMX" NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO, EN UN HORARIO ABIERTO DE LUNES A DOMINGO.



SE ACEPTAN CUATRO ENTREGAS PARCIALES, LA PRIMERA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL; LA SEGUNDA, LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE JUNIO; LA TERCERA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE AGOSTO Y LA CUARTA Y ÚLTIMA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023.

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES, CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, VERIFICARÁN QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CONFORMIDAD CON EL "ANEXO ÚNICO".

SÉPTIMA. TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO, RIESGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA EL TRASLADO ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, ASIMISMO, DEBERÁN SUMINISTRARSE DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA SU TRASLADO SIENDO LOS EMPAQUES LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA SOPORTAR LA MANIPULACIÓN ORDINARIA EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A QUE ESTARÁN SUJETOS PARA SU RECEPCIÓN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZO DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

TODOS LOS RIESGOS INHERENTES A LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES CORRERÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍA DE FABRICACIÓN

LOS BIENES DEBERÁN CONTAR CON UN GARANTÍA DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES., CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

PARA EL CASO DE TODOS LOS EQUIPOS, ESTOS DEBERÁN SER FABRICADOS CON MATERIALES DE RECIENTE ADQUISICIÓN, NUEVOS Y ORIGINALES DE LA MARCA OFERTADA Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASIMISMO, DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR "EL PROVEEDOR" CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, LA CADUCIDAD DE LOS BIENES SERA POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 3 AÑOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "EL HCBCDMX", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. DEVOLUCIÓN, Y/O SUSTITUCIÓN

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES, CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO, POR EL "EL HCBCDMX", HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" GARANTIZANDO SU TOTAL FUNCIONALIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR",



ASÍ COMO EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

EN CASO DE DAÑOS MAYORES, ÉSTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBCDMX".

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ARANCELES, CUOTAS COMPENSATORIAS, ENTRE OTROS, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE DE CAJA Y CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), A FAVOR DE "EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL", LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBCDMX" A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ



COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR "EL HCBCDMX" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "EL HCBCDMX" DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCBCDMX" CONSIDERE PERTINENTES.

"HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.



DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECIMA CUARTA. - PÓLIZA DE DAÑOS A TERCEROS

LA PÓLIZA DE DAÑOS A TERCEROS LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO Y DEBERÁ ENTREGARSE CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LA MISMA, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL **3% (TRES POR CIENTO)** SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EL PORCENTAJE POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN, LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES



PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN LA FACTURACIÓN QUE CORRESPONDA Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL HCBCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ABIERTO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A “EL HCBCDMX” TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A “EL HCBCDMX” DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO “EL HCBCDMX” ACLARA QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A “EL HCBCDMX” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “EL HCBCDMX”, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL HCBCDMX”.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU **"ANEXO ÚNICO"** DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX"**.

POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRARÁ LOS BIENES, **"EL HCBCDMX"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:



- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUIERENTES, CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS D A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUIERENTES, CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX".
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.



- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX"**.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN A **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, EL MANUAL TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, EN IDIOMA ESPAÑOL.

EL MANUAL TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN, DEBERÁ CONTENER ENTRE OTROS PUNTOS; TOLERANCIAS, AJUSTES RECOMENDADOS, PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO Y PROBLEMAS TÍPICOS CON LAS SOLUCIONES MÁS FACTIBLES.



VIGÉSIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (CAPACITACIÓN) OFRECIDA, SERÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (CAPACITACIÓN), RESPECTO DEL OPTIMO MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN, USO Y CUIDADO DE CADA UNO, PARA UN TOTAL DE 100 ELEMENTOS PERTENECIENTES A "EL HCBCDMX", EN GRUPOS DE 10, EN TÉRMINOS DE SU ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTADO, PARA SU APROBACIÓN POR "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES, CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

VIGÉSIMA CUARTA. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL", ASÍ COMO LOS "CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL" PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE MAYO DE 2019, ASIMISMO, EN ATENCIÓN AL "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE FEBRERO DE 2021, DE ACUERDO AL SONDEO DE MERCADO REALIZADO Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS BIENES SON DE IMPORTACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL CUENTAN CON 0% DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE "EL HCBCDMX", LO ANTERIOR NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBCDMX" ES SU CLIENTE, ASÍ COMO LO REFERENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. VISITAS DE COMPROBACIÓN.

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y, EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PODRÁN EN



CUALQUIER MOMENTO REALIZAR LAS VISITAS DE COMPROBACIÓN QUE ESTIMEN PERTINENTES A LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO, A EFECTO DE CONSTATAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES. EN EL CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES, EL CONTRATO ABIERTO RESPECTIVO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSERVAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LPI/HCBCDMX/001/2023, ASÍ COMO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DURANTE UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A **"EL HCBCDMX"**, CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA, QUE LE PERMITA SUSTENTAR EN TODO MOMENTO EL CONTENIDO Y VERACIDAD DE SUS MANIFESTACIONES EN CUANTO AL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO SÉPTIMO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIDA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO **"EL PROVEEDOR"** AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN, ASÍ COMO SU **"ANEXO ÚNICO"** QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 4 (CUATRO) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL 01 DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

PRIMER SUPERINTENDENTE
DIRECTOR GENERAL
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
CIUDAD DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL
C. JOSÉ FELIPE DE JESUS HANHAUSEN ORTEGA

IBOT, S.A. DE C.V.



ASISTIDO DE:
LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN JURÍDICA
LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS

COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PRESUPUESTAL
C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

CONTROL PROCEDIMENTAL
MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ÁREAS REQUERENTES
SEGUNDO SUPERINTENDENTE
ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

LIC. MICHEL MARTÍNEZ GÓMEZ

DIRECTOR OPERATIVO 1
SEGUNDO SUPERINTENDENTE

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y
CONTROL DE MATERIALES

EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁZQUEZ
DIRECTOR OPERATIVO 2

LIC. EDGAR AGUILAR LÓPEZ
DIRECTOR DE LA ACADEMIA

LIC. ARTEMISA VALENCIA VALENCIA
DIRECTORA TÉCNICA



“ANEXO ÚNICO”

PARTIDA 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE DEFINEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES QUE REQUIERE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CASCO:

- DEBERÁ SER UN CASCO MULTIFUNCIONAL PARA USO EN FUEGO ESTRUCTURAL, RESCATES TÉCNICOS E INCLUSO QUE PUEDA SER UTILIZADO EN INCENDIOS FORESTALES.
- COBERTURA ENVOLVENTE HASTA LA NUCA (TIPO EUROPEO). PESO INFERIOR A 2,000 GRAMOS
- CUMPLIR CON LO QUE SE ESTABLECE EN:
NFPA 1971, EDICIÓN 2018. O EN 443: 2008, EN16473 PARA RESCATES TÉCNICOS, EN 16471 PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN BOSQUES Y GRANDES EXTENSIONES.
- CAPA EXTERIOR DE FIBRA REFORZADA CON MATERIAL COMPUESTO DE RESISTENCIA A LOS IMPACTOS Y PENETRACIÓN. CUBRENUCAS DE MATERIAL IGNÍFUGO Y RETARDANTE DE LAS LLAMAS.
- CARETA PARA PROTECCIÓN FACIAL Y GOGLES ENTRE CASCO Y CARETA, AMBOS HECHOS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL CALOR Y FLAMAS.
- PERILLA DE AJUSTE EXTERIOR FÁCILMENTE MANIPULABLE AÚN CON LOS GUANTES COLOCADOS. CORREA DE MENTÓN Y CUELLO DE 4 PUNTOS, RESISTENTE AL FUEGO Y AL CALOR
- FORRO INTERNO DE MÁXIMA SEGURIDAD Y COMODIDAD, LAVABLE, RESISTENTE AL FUEGO Y AL CALOR. VARIEDAD DE TALLAS PARA AJUSTE IDEAL.
- DEBE CONTAR CON UNA LÁMPARA FRONTAL DE LUZ LED ALTO DESEMPEÑO, INTRÍNSECAMENTE SEGURA CON NIVELES DE INTENSIDAD.

SE SURTIRÁ EN COLORES BLANCO, ROJO Y PREDOMINANTEMENTE NEGRO DE ACUERDO A LAS CANTIDADES REQUERIDAS.

ROTULADO.

DE ACUERDO A LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN EL CASCO DEBERÁ CONTENER: (FIGURA 1.)

- CINTAS REFLEJANTES EN VINIL ADHESIVO DE ALTA CALIDAD EN COLOR ROJO PARA CASCO BLANCO Y COLOR AMARILLO PARA CASCOS ROJOS Y NEGROS.
- LEYENDA EN DOS RENGLONES: “BOMBEROS” “CIUDAD DE MÉXICO” (FIG 1.1) CON FUENTE “ARIAL”, PREFERENTEMENTE EN LOS COSTADOS DEL CASCO Y SI ES NECESARIO POR LAS LÍNEAS DEL ELEMENTO DE FORMA CURVADA.
- DEBERÁ CONTAR EN LA PARTE TRASERA CON EL APELLIDO PATERNO DEL ELEMENTO USUARIO O INDICATIVO DE LOS MANDOS (“VULCANO” P.EJ.) CON FUENTE “ARIAL” EN “NEGRITAS” EN EL MISMO MATERIAL USADO EN LOS REFLEJANTES



- EN LA PARTE FRONTAL CONTENDRÁ EL “ESCUDO DE FUEGO” DE LA INSTITUCIÓN EN METAL DORADO Y EN EL TAMAÑO QUE EL ESPACIO LO PERMITA. (FIGURA 2.)

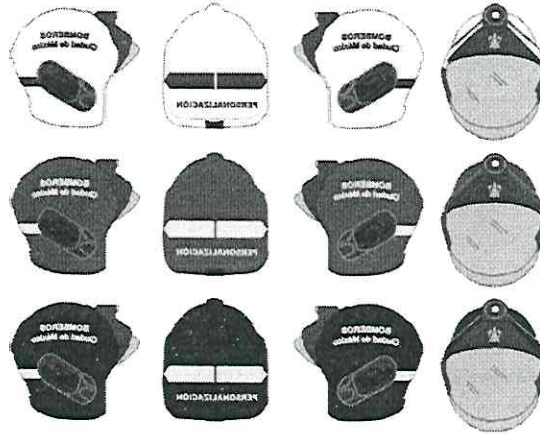


Figura 1 (fines ilustrativos)

BOMBEROS Ciudad de México

Figura 1.1 Leyenda

Figura 2. Escudo de Fuego



CHAQUETÓN

DEBERÁ SER UN DISEÑO ERGONÓMICO DE ALTA PROTECCIÓN A LAS FLAMAS Y CON PROPIEDADES DE BLOQUEO DE HUMEDAD TRANSPIRABLE, COLOR AZUL MARINO Y REFLEJANTES AMARILLOS. PUEDE LLEVAR ALGÚN COLOR CONTRASTANTE.

CUMPLIMIENTO:

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and several initials.]



DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

NFPA 1971, EDICIÓN 2018. O

EN 469:2020 Y EN 1149-5 DE ACUERDO A EN 469 Y ANEXOS

DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTAL DE QUE LAS FIBRAS Y TELAS

HABRÁN SIDO FABRICADAS EL MISMO AÑO QUE LA CONFECCIÓN DE LA PRENDA

CAPA EXTERIOR

DEBERÁ CONTAR CON UNA CAPA EXTERNA CON MEZCLA DE FIBRAS:

META ARAMIDA (NOMEX®) PARA ARAMIDA (KEVLAR®) FIBRA ANTIESTÁTICA

PESO MÁXIMO 210 ± 5% G/M2

BARRERA DE HUMEDAD

MEMBRANA IMPERMEABLE, SOPORTADA POR CAPA DE ARAMIDA. PESO TOTAL INFERIOR A 150± 5% G/M2

FORRO TÉRMICO.

MATERIAL META ARAMIDA, PARA ARAMIDA CON CUBIERTA ACOLCHADA (TELA "TRIDIMENSIONAL") PESO TOTAL 200± 5% G/M².

REQUERIMIENTOS

- SISTEMA DE INSPECCIÓN DE MEMBRANA Y CAPAS CON CIERRE.
- CREMALLERA FRONTAL DE USO RUDO Y RESISTENTE A LA TEMPERATURA COMO PARTE DE UN SISTEMA DE CIERRE CON ALETILLA CON VELCRO.
- PROTECCIÓN EN CODOS CON FORMA ERGONÓMICA Y ACOLCHADO INTERIOR ADICIONAL HECHA DE UNA TELA PARA-ARAMIDA CON RECUBRIMIENTO DE SILICIO DE CARBONO Y DE COLOR NEGRO CON RESISTENCIA A LA FRICCIÓN, TEXTURA ANTIDERRAPANTE.
- CUELLO ALTO CON CIERRE DE VELCRO COMPATIBLE CON CASCO MULTIFUNCIONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE EL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MISMO ES DE FORMA ENVOLVENTE HASTA LA ZONA DE LA NUCA.
- MÍNIMO DEBERÁ TENER CUATRO BOLSAS FRONTALES: DOS SUPERIORES PARA EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN O LÁMPARAS ANGULARES; DOS INFERIORES AMPLIOS PARA GUARDAR GUANTES CON BOLSA TIPO CARTERA.
- CLIP O "ALETILLA" A LA ALTURA DEL PECHO PARA COLOCAR UN SISTEMA DE MICRÓFONO DE MANO O PARA EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN.
- SISTEMA DE AJUSTEN EN MANGAS CON CORREA O JARETA DE CON CIERRE DE VELCRO.

NANO TECNOLOGÍA.

PROTECTORES DE MUÑECA ELASTIZADOS Y MUÑEQUERAS TEJIDAS CON BLOQUEO DE PARTÍCULAS EN LA INTERFAZ MANGA-GUANTE HECHA DE DUPONT® NOMEX NANO.

TIRA ELÁSTICA CON BLOQUEO DE ENTRADA DE NANOPARTÍCULAS CONTAMINANTES EN LA INTERFAZ DE CHAQUETÓN - PANTALONERA HECHA DE DUPONT® NOMEX NANO. CORREAS: ALTA RESISTENCIA, ACABADO IGNÍFUGO. HILO EN COSTURAS: 100% ARAMIDA

SISTEMAS DE SEGURIDAD.

AL CENTRO DEL PECHO DEBERÁ CONTAR CON UN "SISTEMA INTEGRADO DE RESCATE" IRS (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

SISTEMAS REFLECTIVOS.

FRONTE: DOS TIRAS VERTICALES Y UNA HORIZONTAL: CINTAS REFLEJANTES, SEGMENTADAS, FUSIONADAS AMARILLO / PLATEADO / AMARILLO, QUE CUMPLA CON PARÁMETROS DE: RESISTENCIA TÉRMICA, RESISTENCIA A LA PROPAGACIÓN DE LLAMA, ASÍ COMO RESISTENCIA AL LAVADO. (FIGURA 3.)

ESPALDA: LEYENDA EN DOS LÍNEAS "BOMBEROS" "CIUDAD DE MÉXICO" EN MAYÚSCULAS, CON FUENTE "ARIAL" EN "NEGRITAS", EN COLOR AMARILLO EN MATERIAL REFLEJANTE O SERIGRAFÍA A ALTA TEMPERATURA Y RESISTENTE AL FUEGO Y AL CALOR. (FIGURA 4.)



DOS TIRAS HORIZONTALES: CINTAS REFLEJANTES, SEGMENTADAS, FUSIONADAS AMARILLO / PLATEADO / AMARILLO, QUE CUMPLA CON PARÁMETROS DE: RESISTENCIA TÉRMICA, RESISTENCIA A LA PROPAGACIÓN DE LLAMA, ASÍ COMO RESISTENCIA AL LAVADO. (FIGURA 4.)

BRAZOS: DOS TIRAS HORIZONTALES: CINTAS REFLEJANTES, SEGMENTADAS, FUSIONADAS AMARILLO / PLATEADO / AMARILLO, QUE CUMPLA CON PARÁMETROS DE: RESISTENCIA TÉRMICA, RESISTENCIA A LA PROPAGACIÓN DE LLAMA, ASÍ COMO RESISTENCIA AL LAVADO. (FIGURAS 3 Y 4.)



Figura 3 Chaquetón frente Imagen ilustrativa

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Figura 4 Chaquetón espalda Imagen ilustrativa

PANTALONERA.

DEBERÁ SER UN DISEÑO ERGONÓMICO DE ALTA PROTECCIÓN A LAS FLAMAS Y CON PROPIEDADES DE BLOQUEO DE HUMEDAD TRANSPIRABLE, COLOR AZUL MARINO Y REFLEJANTES AMARILLOS. PUEDE LLEVAR ALGÚN COLOR CONTRASTANTE.

CUMPLIMIENTO:

DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

NFPA 1971, EDICIÓN 2018. O

EN 469:2020 Y EN 1149-5 DE ACUERDO A EN 469 Y ANEXOS

DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTAL DE QUE LAS FIBRAS Y TELAS HABRÁN SIDO FABRICADAS EL MISMO AÑO QUE LA CONFECCIÓN DE LA PRENDA

CAPA EXTERIOR:

DEBERÁ CONTAR CON UNA CAPA EXTERNA CON MEZCLA DE FIBRAS:

META ARAMIDA (NOMEX®) PARA ARAMIDA (KEVLAR®) FIBRA ANTIESTÁTICA

PESÓ MÁXIMO 210 ± 5% G/M²

BARRERA DE HUMEDAD

MEMBRANA IMPERMEABLE, SOPORTADA POR CAPA DE ARAMIDA. PESO TOTAL INFERIOR A 150 ± 5% G/M²

2.4 FORRO TÉRMICO.

MATERIAL META ARAMIDA, PARA ARAMIDA CON CUBIERTA ACOLCHADA (TELA "TRIDIMENSIONAL") PESO TOTAL 200 ± 5% G/M².

REQUERIMIENTOS

- PANTALÓN CON DISEÑO ERGONÓMICO DE ALTA PROTECCIÓN CON CINTURA ELÁSTICA O SISTEMA DE "JARETAS" (UNA POR COSTADO) PARA AJUSTE.
- LOS PANTALONES ESTARÁN EQUIPADOS CON TIRANTES REMOVIBLES Y AJUSTABLES SISTEMA "H". SERÁN CONFECCIONADOS CINTA ELÁSTICA Y MATERIAL TEJIDO DE FIBRA ARAMIDA.



- CREMALLERA FRONTAL (BRAGUETA): DE USO RUDO Y RESISTENTE A LA TEMPERATURA COMO PARTE DE UN SISTEMA DE CIERRE CON ALETILLA CON VELCRO.
- RODILLERAS: ESTARÁN ERGONÓMICAMENTE MOLDEADAS CON REFUERZOS DE TELA PARA-ARAMIDA CON COBERTURA DE SILICIO DE CARBONO RESISTENTE AL FUEGO. DEBERÁN IR COSIDAS AL PANTALÓN Y SERÁN DE HULE CELULOSO O CAUCHO REPELENTE AL AGUA Y CON RESISTENCIA A LA FRICCIÓN Y TEXTURA ANTIDERRAPANTE.
- **BOLSAS:** MÍNIMO DEBERÁ TENER DOS BOLSAS LATERALES A LA ALTURA DE LOS MUSLOS TIPO “CARTERA”.
- SISTEMA DE INSPECCIÓN DE MEMBRANA Y CAPAS CON CIERRE.

NANO TECNOLOGÍA.

PROTECTORES CON BLOQUEO DE ENTRADA DE NANOPARTÍCULAS CONTAMINANTES EN TOBILLO, ELASTIZADOS EN LA INTERFAZ PIERNA-BOTA HECHA DE DUPONT® NOMEX NANO.

HILO EN COSTURAS: 100% ARAMIDA

SISTEMAS REFLECTIVOS.

PIERNAS: DOS TIRAS HORIZONTALES: CINTAS REFLEJANTES, SEGMENTADAS, FUSIONADAS AMARILLO / PLATEADO / AMARILLO, QUE CUMPLA CON PARÁMETROS DE: RESISTENCIA TÉRMICA, RESISTENCIA A LA PROPAGACIÓN DE LLAMA, ASÍ COMO RESISTENCIA AL LAVADO. (FIGURA 5.)

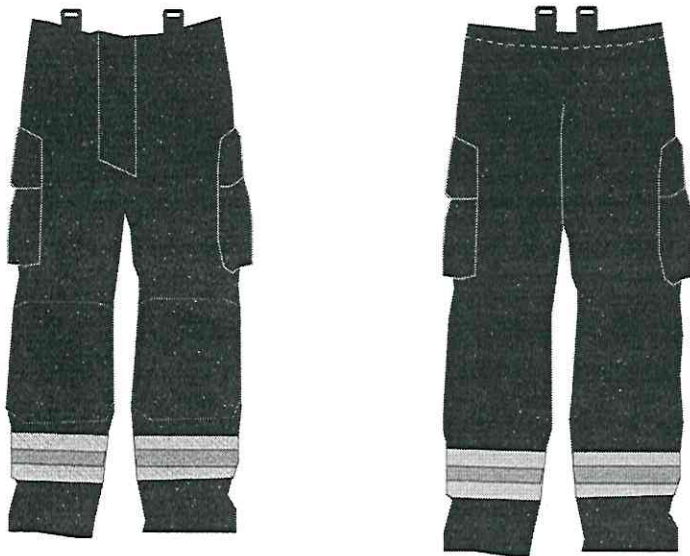


Figura 6 Pantalonería Imagen ilustrativa

MONJA

CUMPLIMIENTO:

DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:
NFPA 1971, EDICIÓN 2018. O EN 13911:2017
CAPUCHA PARA INCENDIO (MONJA) DE CORTE A AMPLIO, QUE CUBRA HASTA LOS HOMBROS.
DEBERÁ SER FABRICADA EN TELA META ARAMIDA

REQUERIMIENTOS

SISTEMA DE NANO TECNOLOGÍA: BLOQUEO DE PARTÍCULAS DE 0.1 A 1 MICRAS DE TAMAÑO.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page)



COMPOSICIÓN: DOS CAPAS DE TEJIDO CON BARRERA DE PARTÍCULAS EN EL MEDIO HECHA DE DUPONT® NOMEX NANO. PERMEABLE AL AIRE PARA AYUDAR A CONTROLAR LA TEMPERATURA CENTRAL Y ESTRÉS POR CALOR. COLOR NEGRO O GRIS OSCURO.

GUANTES

GUANTE PARA FUEGO ESTRUCTURAL.

CONSTRUCCIÓN DE CUERO O CUERO CON MEZCLA DE FIBRA CON RESISTENCIA AL DESGARRE Y AL CORTE.

CUMPLIMIENTO:

CUMPLIR CON LO QUE SE ESTABLECE EN:

NFPA 1971:2018 O EN 659:2008

TRANSPIRABLE EN CONDICIONES DE HUMEDAD. RÁPIDO SECADO AL AIRE

SUAVE Y FLEXIBLE DISPONIBILIDAD DE MEDIDAS

BOTAS

BOTA LARGA MÍNIMO DE 30 CM (LARGO EN CONCORDANCIA CON TALLA 9 MEX) PARA USO EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES.

CUMPLIR CON LO QUE SE ESTABLECE EN:

NFPA 1971:2018 O EN 659:2008

BOTA ELABORADA CON CUERO REPELENTE AL AGUA Y REFLECTANTE DEL CALOR. AISLAMIENTO TÉRMICO RESISTENCIA A LA TEMPERATURA Y AL FUEGO.

SUELA ANTIDERRAPANTE CON RESISTENCIA A TEMPERATURA MÍNIMA DE 300°C INSERTO DE ACERO EN SUELA QUE IMPIDA LESIONES POR CORTE O PENETRACIÓN. PROTECTOR FRONTAL REFORZADO DE METAL O FIBRA DE CARBONO RESISTENTE AL FUEGO.

SE ACEPTARON DISEÑOS DEL FABRICANTE CONSIDERANDO ALGÚN VALOR AGREGADO.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
UNICA	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES	EQUIPO	2,000	\$ 35,065.85	\$ 70,131,700.00
	CONSTA DE:				
	CASCO				
	CHAQUETÓN				
	PANTALONERA				
	MONJA				
	GUANTES				
BOTA					
				SUBTOTAL	\$70,131,700.00
				I.V.A.	\$11,221,072.00
				TOTAL	\$81,352,772.00

MONTO MÍNIMO DE \$8,135,277.20 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) MONTO MÁXIMO DE \$81,352,772.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

SE ACEPTAN CUATRO ENTREGAS PARCIALES, LA PRIMERA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL; LA SEGUNDA, LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE JUNIO; LA TERCERA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE AGOSTO Y LA CUARTA Y ÚLTIMA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023.